



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	MARTHA RUTH VANEGAS CHAUTA
APOYO PARA:	JULIA CHAUTA DE VANEGAS
RADICACIÓN:	2012-00588
PROVIDENCIA:	97
DECISIÓN:	CORRIGE - PERSONERÍA - NOTIFICACIÓN - CONTESTACIÓN - CORRE TRASLADO

Se observa que, mediante providencia de 13 de octubre de 2023, se reconoció personería al abogado ROBERTO GUTIÉRREZ CAMELO, para que actúe en los términos indicados en el poder conferido por la señora JULIA CHAUTA DE VANEGAS; sin embargo, al revisar el poder referido, se aprecia que lo confirió la señora DORIS VANEGAS CHAUTA, por lo cual se procederá con tal corrección.

En igual sentido, el abogado JORGE ELIÉCER CARRERO OJEDA aporta poder conferido por la señora MARTHA RUTH VANEGAS; en consecuencia, se le reconocerá personería.

Por otra parte, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO designó a la abogada MARÍA CONSUELO SIMBAQUEBA para que actúe como Defensora Pública en representación de la titular del acto jurídico; quien se notificó personalmente el 26 de octubre de 2023 y presentó contestación el 14 de noviembre de esa anualidad.

Finalmente, en atención al informe de valoración de apoyos realizado el 8 de septiembre de 2023 a la señora JULIA CHAUTA DE VANEGAS por parte de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., resulta necesario correr traslado; lo anterior, de conformidad con el numeral 6 del artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, que reza:

“6. Recibido el informe de valoración de apoyos, el Juez, dentro de los cinco (5) días siguientes, correrá traslado del mismo, por un término de diez (10) días a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.”

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. dispone:

PRIMERO: CORREGIR el auto de 13 de octubre de 2023, en cuanto a que la persona que confirió el poder es la señora DORIS VANEGAS CHAUTA.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JORGE ELIÉCER CARRERO OJEDA, para que actúe en los términos indicados en el poder que le confirió la señora MARTHA RUTH VANEGAS.

TERCERO: Tener como notificada a la Defensora Pública MARÍA CONSUELO SIMBAQUEBA el 26 de octubre de 2023, quien presentó contestación el 14 de noviembre siguiente.

CUARTO: CORRER traslado a las personas involucradas en el proceso y al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, del informe de valoración de apoyos realizado a la señora JULIA CHAUTA DE VANEGAS el 8 de septiembre de 2023 (cons. actuación Tyba - 28/9/2023), de conformidad con lo antes considerado.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 29 de enero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 4
Secretaría: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62c0e56d899e2b699e5ff60f09b678379a70d597c9d4a130d9c9563be9c7efd**
Documento generado en 26/01/2024 12:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>